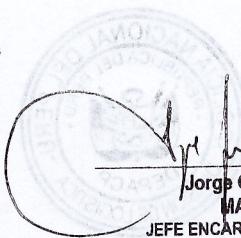
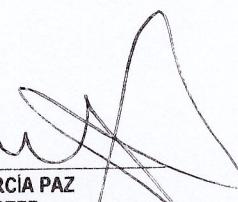




08-367898
Darwin Dean DURAN JANAMPA
CAPITAN S PNP
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP



Jorge GARCIA PAZ
MAGISTER
JEFE ENCARGADO DIVLOG PNP



Resolución Directoral

Nº 200 -2021-DIRADM-PNP/SEC

Lima, 14 JUN 2021

VISTO, el Informe Técnico N° 02-2021-DIVLOG-PNP/DEPACP del 13 de enero de 2021, mediante el cual el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jefe del Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, propone la baja por la causal de RAEE y obsolescencia técnica de VEINTIOCHO (28) bienes muebles inoperativos internados en sus depósitos autorizados por las diferentes Unidades Policiales a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:



Que, la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado, que forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuya finalidad fundamental conforme al artículo 166° de la Constitución Política del Estado es garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y vigilar y controlar las fronteras;

Que, el numeral 13) del artículo 61° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece como una de las funciones de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú: "Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales y de la infraestructura de la Unidad Ejecutora a su cargo y cuando corresponda a nivel nacional, así como el saneamiento físico legal, de conformidad con la normatividad vigente";

Que, el artículo 64° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece que: La División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, como la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a su cargo (Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú); asimismo, es la encargada de gestionar el control patrimonial y administrar los recursos logísticos estratégicos de Policía Nacional del Perú, dentro del ámbito de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la función



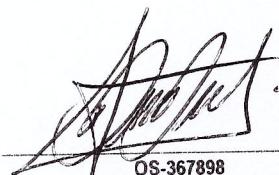
policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el reglamento de la citada Ley, que desarrolla los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, concordante con el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con Resolución N° 084-2018/SBN que señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago; asimismo, el artículo 124° del precitado reglamento señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Además, precisa que, emitida la Resolución, la unidad orgánica



OS-367898
Darwin Dean DURAN JANAMPA
CAPITAN S PNP
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP



Jorge GARCIA PAZ
MAGISTER
JEFE ENCARGADO DIVLOG PNP

Resolución Directoral

responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007- 2008-VIVIENDA, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concordante con el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, en la que se precisa la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal 1) del numeral 6.2.2 señala el estado de excedencia como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que "la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad";

Que, mediante Informe Técnico Nº 02-2021-DIVLOG-PNP/DEPACP del 13 de enero de 2021, la Sección de Altas, Bajas, Remates y Transferencias del Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, opina favorable respecto a la aprobación de la baja por la causal de estado de RAEE y obsolescencia técnica de VEINTIOCHO (28) bienes muebles inoperativos internados por las diferentes Unidades Policiales a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la Policial nacional del Perú;

Lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, en el Informe Legal Nº 71-2021-DIRADM-PNP-UNIASJUR del 23 de enero de 2021;

Lo propuesto por el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jefe del Departamento de Administración del Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Magíster, Jefe (e) de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú.



SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la baja por la causal de "obsolescencia técnica" y "RAEE" a VEINTIOCHO (28) bienes muebles inoperativos, internados en sus depósitos autorizados por las diferentes Unidades Policiales a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, mediante Actas de Internamiento Nro. 004, 013, 23, 25, 29, y 32-2020-DIVLOG-DEPACP/SECABRT-DR, detallados en el anexo adjunto y al amparo de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - Autorizar, la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de los inventarios de las diferentes Unidades Policiales a cargo de la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de los bienes detallados en el anexo indicado en el artículo precedente.

Artículo 3º. - Remitir copia de la presente resolución a la División de Logística (Departamento de Administración de Control Patrimonial y Departamento de Administración del Parque Automotor), División de Economía de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para las acciones respectivas.

Regístrate, comuníquese y archívese.

OA - 238426

Eduardo José TRISTÁN CASTRO
General PNP
DIRECTOR DE ADMINISTRACION PNP

ANEXO DE RES. DIRECTORAL N° -2021-DIRADM-PNP/SEC del

Nº	CAUSAL DE BAJA	CODIGO MARGESI	CUENTA CONTABLE	TIPO DOCUMENTO	FECHA DE ALTA	PEC OSA	FECHA PECOSA	MONTO ADQUISITIVO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	DEPRECIA CION ACUMULADA	VALOR NETO
1	RAEE	74083650 0932	1503020301	NEA 7	4/09/2015	456	4/09/2015	S/ 673.30	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	SIN MARCA	L210	SK27K224 048	S/ 672.30	S/ 1.00
2	RAEE	74089950 D421	1503020301	O/C 878	28/12/2017	4019	28/12/2017	S/ 5,236.42	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	HP	S/M	S/S	S/ 2,618.22	S/ 1,745.48
3	RAEE	74089950 D411	1503020301	O/C 878	28/12/2017	4019	28/12/2017	S/ 5,236.42	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	HP	S/M	S/S	S/ 2,618.22	S/ 1,745.48
4	RAEE	46220050 0365	1503020904	NEA 9999	25/06/2007	—	—	S/ 2,639.90	ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO UPS	SIN MARCA	PRO 1200	3B1221X3 6577	S/ 2,638.90	S/ 1.00
5	RAEE	46220050 0354	1503020904	NEA 9999	25/06/2007	—	—	S/ 2,639.90	ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO UPS	SIN MARCA	PRO 1200	3B1206X2 9455	S/ 2,638.90	S/ 1.00
6	RAEE	46220050 0352	1503020904	NEA 9999	25/06/2007	—	—	S/ 2,639.90	ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO UPS	SIN MARCA	PRO 1200	3B1221X4 0799	S/ 2,638.90	S/ 1.00
7	RAEE	46220050 0369	1503020904	NEA 9999	25/06/2007	—	—	S/ 2,639.90	ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO UPS	SIN MARCA	PRO 1200	3B1206X2 9518	S/ 2,638.90	S/ 1.00
8	RAEE	11227970 0104	91050301	O/C 139	28/06/2016	918	28/06/2016	S/ 161.00	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE	SILVER SONIC	S/M	S/S	—	S/ 161.00
9	RAEE	11227574 0101	91050301	O/C 788	29/12/2016	2329	29/12/2016	S/ 270.00	VENTILADOR ELECTRICO	IMACO	S/M	S/S	—	S/ 270.00
10	RAEE	11227574 0056	91050301	O/C 775	24/12/2016	2255	24/12/2016	S/ 810.00	VENTILADOR ELECTRICO	IMACO	S/M	S/S	—	S/ 810.00
11	RAEE	11227970 0108	91050301	O/C 139	28/06/2016	918	28/06/2016	S/ 161.00	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE	SILVER SONIC	S/M	S/S	—	S/ 161.00
12	OBSOLECENCIA TECNICA Y REPARACION ONEROSA	25225707 0011	1503020902	NEA 9999	25/06/2001	—	—	S/ 1,434.57	MAQUINA ELECTRICA PARA CORTAR CABELLO	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 1,433.57	S/ 1.00

13	OBsolece ncia Tecnica y reparaci on onerosa	25225707 0006	1503020902	NEA 9999	25/06/2001	---	---	S/ 1,434.57	MAQUINA ELECTRICA PARA CORTAR CABELLO	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 1,433.57	S/ 1.00
14	OBsolece ncia Tecnica y reparaci on onerosa	25225707 0008	1503020902	NEA 9999	25/06/2001	---	---	S/ 1,434.57	MAQUINA ELECTRICA PARA CORTAR CABELLO	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 1,433.57	S/ 1.00
15	OBsolece ncia Tecnica y reparaci on onerosa	25225707 0014	1503020902	NEA 9999	25/06/2001	---	---	S/ 1,434.57	MAQUINA ELECTRICA PARA CORTAR CABELLO	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 1,433.57	S/ 1.00
16	OBsolece ncia Tecnica y reparaci on onerosa	74640389 0233	1503020102	NEA 9999	31/12/1998	---	---	S/ 92.78	ARCHIVADOR DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 91.78	S/ 1.00
17	OBsolece ncia Tecnica y reparaci on onerosa	74648933 0473	1503020102	NEA 9999	27/12/2005	---	---	S/ 476.01	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 475.01	S/ 1.00
18	OBsolece ncia Tecnica y reparaci on onerosa	74648933 0536	1503020102	NEA 9999	5/10/2066	---	---	S/ 432.00	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 431.00	S/ 1.00
19	OBsolece ncia Tecnica y reparaci on onerosa	74648933 0634	1503020102	O/C 689	18/12/2014	---	---	S/ 980.00	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 490.04	S/ 424.60
20	OBsolece ncia Tecnica y	74648187 2204	1503020102	NEA 9999	17/01/2006	---	---	S/ 470.00	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 469.00	S/ 1.00



	REPARACION ONEROSA													
21	OBSOLECENCIA TECNICA Y REPARACION ONEROSA	74648390 0283	1503020102	NEA 9999	29/05/2005	---	---	S/ 432.00	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 431.00	S/ 1.00
22	OBSOLECENCIA TECNICA Y REPARACION ONEROSA	95223375 0004	1503020303	O/C 1407	31/12/2014	---	---	S/ 6,850.00	EQUIPO DE SONIDO	SIN MARCA	LOGITEC H	120240B	S/ 3,424.96	S/ 1.00
23	OBSOLECENCIA TECNICA Y REPARACION ONEROSA	95228287 0153	1503020303	NEA 9999	31/12/2014	---	---	S/ 110.00	TELEFONO	SIN MARCA	S/M	NNTM606 FMDWR	S/ 55.04	S/ 1.00
24	OBSOLECENCIA TECNICA Y REPARACION ONEROSA	95228287 0086	1503020303	NEA 9999	31/12/2014	---	---	S/ 110.00	TELEFONO	SIN MARCA	S/M	NNTTM04 1FJX3	S/ 55.04	S/ 1.00
25	OBSOLECENCIA TECNICA Y REPARACION ONEROSA	95228287 0136	1503020303	NEA 9999	31/12/2014	---	---	S/ 110.00	TELEFONO	SIN MARCA	S/M	2HCAB12 5015	S/ 55.04	S/ 1.00
26	OBSOLECENCIA TECNICA Y REPARACION ONEROSA	74648390 2361	91050303	O/C 732	12/12/2017	459	16/06/1910	S/ 390.00	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	---	S/ 390.00
27	OBSOLECENCIA TECNICA Y REPARACION ONEROSA	74648390 2677	1503020102	NEA 34	16/04/2019	448	16/04/2018	S/ 354.35	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 135.81	S/ 194.94

28	OBSOLECENCIA TECNICA Y REPARACION ONEROSA	74646085 0619	1503020102	NEA 9999	9/04/2005	—	—	S/ 470.00	MODULO DE MADERA PARA COMPUTADORA	SIN MARCA	S/M	S/S	S/ 469.00	S/ 1.00
----	---	---------------	------------	----------	-----------	---	---	-----------	-----------------------------------	-----------	-----	-----	-----------	---------

